

ASSUMPTO.

✠ ***** ✠
 * Al grande, y pequeño igualan *
 * Los Privilegios Marciales, *
 * Que el honor de la Milicia *
 * A todos los haze grandes. *
 ✠ ***** ✠

§. 1.

NO ay cosa, que mas anime à los ambiciosos de honra, que es el premio de sus fatigas; por lo qual, para que vnos se animen, y los otros no desfayen, los derechos antiguos, y nuevos honraron à la Milicia, y à sus professores con varios Privilegios, con que adquieren estimacion popular, los quales por evitar toda fuerte de confusion, dividido en tres partes; la vna, tocante à lo Civil; la otra, à lo Criminal; y la vltima, hazia testamentos, y vltimas voluntades.

§. 2.

Los Privilegios, que tocan à lo Civil, son entre otros los siguientes. Poder (sin incurrir en culpa, ni pecado) hazer Alardes, y Exercicio de Armas en los dias festivos, y assistir en los trabajos de Faginas, Trincheras, y Ataques, que les ordenare la obediencia. (a)

(a)
 Oratio Lucio.
 Privileg. 51.
 C. 58.

§. 3.

No poder ser el Soldado (por el Privilegio del Fuero) civilmente convenido ante otro Juez, ni Tribunal, que ante su Juez Militar; el qual llamaban los Romanos *Magister Militum*; en las apelaciones de sus causas, deber ir à otro Tribunal, que al Consejo de Guerra, y no ser renunciabile el Privilegio Militar. (b)

(b)
 Leg. Si quis in
 conscrib. ff. de
 pact. leg. Ma-
 gisterij, C. de
 iurisdic. omni.
 iud.

Es